los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás

B. O. del E.-Núm. 302

disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-

27125

ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se nombra a don Marcelo Hodriguez Danta Profesor agregado del grupo III «Física» de la Escuela Téc-nica Superior de Arquitectura de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Marcelo Rodríguez Danta (numero de Registro de Personal A42EC/1704, nacido el Danta (numero de Hegistro de Personal A42EC/1704, hacito el 9 de noviembre de 1944) Profesor agregado del grupo III «Fisica» de la Escuela Tecnica Superior de Arquitectura de la Universidad de La Laguna, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 3 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás

disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-

27126

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1980 por la que se adjudican las plazas que se mencionan a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan en virtud de concurso de

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 7 de noviembre de 1980, páginas 24865 y 24866, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Facultad de Filosofía y Letras, «Historia antigua universal y de España», donde dice: «Don Jenaro Chic García», debe decir: «Don Genaro Chic García».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

27127

ORDEN 432/00298/1980, de 28 de noviembre, del Director de Enseñanza Naval, por la que se convo-can plazas para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IME-RENA), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 769/1974, de 12 de noviembre.

1. Plazas a cubrir

Sección de Puente: 10. Sección de Máquinas: 10.

2. Condiciones para el ingreso

2.1. Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.

en general.

2.2. Tener cumplidos los diecisiete años y no los ventinueve en la fecha de la convocatoria.

2.3. Para los procedentes de la Marina Mercante: Tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Náutica, Sección de Puente o Máquinas, según la plaza que solicite.

Para los Capitanes de Pesca: Estar en posesión del título correspondiente.

correspondiente.

También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

2.4.1. Aptitud física y psicofísica.2.4.2. Haber terminado alguna de las carreras que se espe-

2.4.2. Haber terminado alguna de las carreras que se especifican en el apartado 2.3.
2.4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.
2.4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio acti-

de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a) —4 y 5—, d₀ la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

2.4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación al mismo el periodo que establece el punto 25 de la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265), y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraido con la Marina super_e la duración de dicho periodo, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso. promiso.

2.4.6. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo igual o superior al de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apar-

3. Documentación

3.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I o anexo I (bis), según corresponda, se presentarán por duplicado, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA a cuya demarcación correspondan las Escuelas oficiales o reconocidas de Nautica en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación.

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial del Náutica de Cádiz y reconocida de Sevilla. Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina):

Jefatura Local de Malaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Santander y Gijón.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Ma-

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1-3, planta baja, Madrid-14): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Minfrance de la Armedo) de Huérfanos de la Armada).

3.2. A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán con carácter obligatorio los siguientes documentos:

Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo

del anexo II, por duplicado.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento, o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del libro de familia.

Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaria de Policia provincial o por la del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zona rural, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaria de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Fotocopia de la Cédula de Inscripción Marítima. Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos

al dorso.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas si su reemplazo ha sido alistado.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-

Certificado medico oficial de no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico aiguno.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de
no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldia.

Para los menores de edad no emancipados, autorización de
quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.

Fotocopia de otros títulos profesionales o de idiomas que

posean.

Fotocopia del título de familia numerosa en el que estén incluidos, caso de ser así.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Declaración jurada en la que conste el número total de días de mar acumulados durante la carrera.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMERENA o autoridad militar más próxima.

Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia, por duplicado, según modelo anexo I (bis).
Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.
Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas, en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Certificado o acta de reconocimiento médico en el que cons-no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno

Copia o fotocopia certificada de la ficha de filiación y servicios de Marinería y Tropa (FFS).

Informe del Comandante del buque o Jefe de la Unidad o Dependencia donde se halle sirviendo.

Fotocopia de la Cédula de Inscripción Marítima.

Cuatro fotografías tamaño carné.

Certificado del Registro Central de Depados y Rebeldos de

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración jurada en la que conste el número total de días de mar acumulados durante, la carrera.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario a la Jefatura Local de la IMERENA que corresponda por razón del lugar en que radique la Escuela Náutica en que haya cursado sus estudios el solicitante.

3.4. La falsedad en los datos que se consignen en la documentación presentada producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan correspondente.

4. Clasificación y selección

4.1. Las instancias serán clasificadas y seleccionadas por la Junta que oportunamente se designe por la Dirección de Enseñanza Naval.

4.2. La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» — «Diario Oficial de Marina»—, concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días a partir de su publicación.

5. Admisión

5.1. La asignación de plazas se efectuará a la vista de las

5.1. La asignación de plazas se efectuará a la vista de las calificaciones del expediente escolar, cursos aprobados, títulación de los interesados, días de mar y necesidades del servicio.
5.2. Tan pronto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» la relación de admitidos, se notificará a los interesados por comunicación personal y exposición de la correspondiente relación en las Jefaturas Locales de la IMERENA.
5.3. Los admitidos quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA y seguirán las siguientes vicisitudes.
5.4. Una vez obtenido el ingreso, se concede un plazo no superior a seis años para terminar la carrera.
Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite como mínimo haber obtenido el título profesional de Piloto u Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante. En todo caso será condición indispensable para la realización del período de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio.

6. Incorporación al servicio

6.1. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera al primer curso de formación, que normalmente dará comienzo el día 10 de enero de cada año, reservándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

6.2. Los que sean admitidos después de finalizar la carrera

se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento en la IMERENA.

encuadramiento en la IMERENA.
6.3. No obstante cuando concurran causas muy justificadas, que deberán acreditarse documentalmente, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 5.4.
6.4. Al incorporarse al servicio serán reconocidos por un tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que deberán reunir se determinarán mediante la aplicación del cuadro de exclusiones vigente para ingreso en las Escalas Básicas del Cuerpo de Oficiales de la Armada, con las tolerancias establecidas, en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada. Efectuando a continuación las siguientes pruebas físicas: físicas:

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y tram-

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y tram-polín situado a 0,80 metros. Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conse-guirse un mínimo de 3,75 metros. Salto de altura, con carrera: Mínimo, 1,10 metros. Trepa por cuerda lisa: Mínimo, 4,00 metros. Carrera de velocidad 100 metros sobre pista: Tiempo máxi-

mo, 15,4 segundos,

6.5. Los que resulten no aptos en el reconocimiento médico o no superen las pruebas de aptitud física citadas en el apartado 6.4 causarán baja en la IMERENA, pasando a la situación militar que les corresponda.

7. Servicio activo obligatorio

7.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atendrán a lo dispuesto en los puntos 2.4.5 y 2.4.6 de esta convocatoria.

7.2. La instrucción de este personal comprenderá los si-

guientes ciclos o períodos:

7.2.1. Formación básica—De dos meses de duración como mínimo (normalmente cuatro meses), a desarrollar como Alumno-Aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de carácter naval, militar y profesional. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata (RN)-Alumnos o Alféreces (RN)-Alumnos, según corresponda.

7.2.2. Formación teórico-práctica.—Normalmente de dos meses de duración en los buques, Escuelas o Centros que la Armada estime adecuados, donde desarrollarán los cursillos de aptitud que se determinen. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata (RN) eventuales o Alféreces (RN) eventuales, según corresponda.

7.2.3. Prácticas.—De duración necesaria para completar dieciocho meses de servicio activo. Este período de prácticas se efectuará en destinos de embarco en los buques de la flota o agrupaciones navales.

A los que resulten «aptos» al terminar el período de

7.3. A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máguinas (RN), según corresponda, y pasarán a la situación de «En situación ajena al servicio activo».

7.4. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IME-RENA y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio.

7.5. Los admitidos en virtud del apartado 2.4.6 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen.

8. Normativa complementaria

8.1. Será de aplicación lo establecido en las normas provisionales para la Instrucción militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval, aprobadas por Orden ministerial número 769/1974 (*Diario Oficial» número 265).

8.2. Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMERENA que proceda, dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de las listas en el *Diario Oficial». Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma y se procederá a su destrucción.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

ANEXO I

Fotografía	

Póliza de 25 pesetas

provincia c talmente c	y de, natural de, provincia de; hijo de y de, nacido el día de, vecino de, vecino de, número, piso teléfono, que reside acciden- bmo estudiante en, provincia de, número, número, número, número,
EXPONE,	Que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publica- da por Orden ministerial delegada número/
SOLICITA:	Se le admita en la Sección de de la IMERENA, acompañando a esta instancia la documentación re-
	glamentaria. Dios guarde a V. E. muchos años.
	En de de de 19
-	ANEXO I (bis) (1), natural de
	de
	destinado en
EXPONE:	Que ingresó en el servicio de la Armada el día de
	Que por tanto, cumple las condiciones establecidas en el vigente Reglamento de la Reserva Naval.
	Que, deseando ingresar en la IMERENA para, en su día, formar parte de la Reserva Naval, a tenor de lo que dispone el citado Reglamento y la Orden ministerial número/ (*Diario Oficial* número) (7), acude a V. E. en
	Súplica de que se digne concederle el ingreso en la Sección de
	Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guar de Dios muchos años.
	a de de 19 (9),

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

⁽¹⁾ Nombre y apellidos.
(2) Ituno civií que poses.
(3) Escuela Oficial o reconocida que expidió el título.
(4) Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado.
(5) Voluntariado (normal ? especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio.
(6) Extingui: su compromiso o cumplir el tiempo del servicio militar obligatorio.
(7) Orden ministerial de la convocatoria solicitada.
(8) Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial.
(9) Fecha.
(10) Firma y rúbrica.

ANEXO II

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

 Estudia la carrera de Tiene aprobadas todas las as 	ignaturas de los cursos(1)	en el centro de enseñanza	
 No ha sido expulsado por m Posee los títulos navales si 	ala conducta de ningún Centro d guientes:	e enseñanza oficial o Cuerpo c	del Estado.
- Otros títulos que posee:			
 Es miembro de familia num Es plaza de gracia por disp número	erosa de categoríaosición	número	en el «Boletín Oficial del Estado» plemento de las Fuerzas Armadas
	MA	RINA	_
	Centro de Reclutamiento y Mov Comandancia de Marina de Trozo		
Con residencia en calle		número, piso provincia	, teléfono
El firmante declara bajo s	u responsabilidad que los datos a		
	En	de	de 19 de 19
			Aclarafirmas
		DNI nú	mero
(1) Náutica o Máquinas.			

MINISTERIO DE HACIENDA

27128

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, del Tribunal calificador de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, por la que se transcribe relación de opositores que han superado todos los ejercicios de la oposición.

superado todos los ejercicios de la oposición.

Una vez hecha pública (en virtud de Resolución del Tribunal calificador de 18 de noviembre de 1980) la relación de los opositores que han superado todos los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, ordenados según la puntuación total obtenida,

Este Tribunal acuerda transcribir dicha relación de opositores aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se recuerda a los señores opositores aprobados que el plazo para la presentación de los documentos requeridos en la base 9.4, apartado 2, de la Orden de convocatoria termina el día 23 de diciembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, José Antón Acevedo.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Luis Perezagua Clamagirand.

RELACION DE APROBADOS

Número de Turno orden			Apellidos y nombre	Puntua- ción
1	Libre	,	Alvarez Santullano López, Leonor.	136,50
2	Libre	•••	García Victoria, José Antonio	134
1 2 3 4	Libre	•••	Meseguer Rico, José María	132,50
4	Libre		López Santacruz Montes, José An-	
			tonio	131,50
5	Libre	į.,	Fernánde. Estelles, Marta	131
6	Libre		Contreras Hernanz, María Catalina.	130,55
5 6 7 8 9	Libre		Vera Priego, Juan Manuel	130,50
8	Libre		Lasheras Merino, Miguel Angel	130
Ð	Libre	•••	Martorano Navas, Luis Daniel	129,05
10	Libre		Suárez Mosquera, Carlos María	129
11	Libre	•••	Bézquez Rodilla, Mercedes	128
12	Libre		García Lario, Alfredo	127,50
13	Libre	;	Rojas Torre, Juan José	127,05
14	Libre		Guillamot Bernardo, Andrés	127
15	Libre		Castro Abella, José María	126,50